

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente asunto con solicitud de aplazamiento y fijación de nueva fecha para diligencia de inspección judicial, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante; así mismo se glosa escrito de renuncia al poder conferido por la parte demandada y solicitud de aplazamiento de diligencia. Sírvase proveer. Febrero 01 de 2024.



ANDRES FELIPE ROJAS ROJAS

AUTO
PROCESO: DIVISORIO
ANDRES FELIPE ROJAS ROJAS
Vs.
SANDRA LILIANA ROJAS ROJAS
RADICACIÓN No. 2023-00007-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, en virtud a la constancia secretarial que antecede y previa revisión de la solicitud de aplazamiento de la diligencia programada dentro del asunto de la referencia para el día 01/02/2024 y de fijación de nueva fecha allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, así como, por la demandada en razón a la renuncia del poder conferido a su mandatario judicial, por ser procedente lo solicitado y en aras de llevar a cabo la práctica de la diligencia de inspección judicial decretada; esta Sede Judicial, dispondrá la fijación de nueva fecha y hora para su práctica, con la advertencia de la sanciones legales a que hubiere lugar por la inasistencia a la misma.

Seguidamente y en atención al escrito que antecede, presentado por el mandatario judicial de la parte demandada, por medio del cual manifiesta que renuncia al poder que le fuera otorgado dentro del presente tramite, y teniendo en cuenta que, de conformidad al artículo 76 del C. G. del P. que señala “... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”, la presente solicitud se ha remitido con copia al correo electrónico de comunicación establecido con la demandada; el Despacho accederá a la admisión de la renuncia al poder que le fuera conferido al Dr. DIEGO FERNANDO MORENO BORRERO.

Por ultimo y en aras de no trasgredir derecho fundamental alguno de quien pudiese resultar afectado con las decisiones que se adopten por cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, se dispondrá requerir a la señora SANDRA LILIANA ROJAS ROJAS para que en su calidad de demandada y dentro del termino de 5 días contados a partir de su notificación a través del correo electrónico informado dentro del expediente, se sirva ejercer su derecho postulación, a través de un profesional del derecho que la asesore y quien en cumplimiento del mandato conferido, deberá defender sus intereses y velar por la garantía de su derecho sustancial y procesal si a bien lo tiene, debiendo allegar al plenario el poder que fuere otorgado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva **FECHA Y HORA** el día **VIERNES 01 DE MARZO de 2024**, a las **10:00 am**, para la práctica de la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble ubicado en el corregimiento de San Pedro, Jurisdicción de este municipio,

identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-25141, y escuchar en **DECLARACIÓN** al perito **DIEGO LEYES DIAZ**, a fin de verificar los hechos alegados por las partes. **NOTIFIQUESE** por el medio más expedito el contenido del presente auto al referido perito.

TERCERO: PREVENIR a las partes a fin de tener en cuenta las cargas probatorias impuestas en el presente proveído e informar con antelación a la fecha de la audiencia, cualquier novedad que al respecto se presente; así mismo que, la asistencia a la audiencia es de carácter obligatorio.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. DIEGO FERNANDO MORENO BORRERO con CC. No. 16.376.414 y portador de la T.P. No. 375.732 del CSJ, para continuar llevando la representación judicial de la señora Sandra Liliana Rojas Rojas dentro del asunto de la referencia como parte demandada.

QUINTO: REQUERIR a la señora SANDRA LILIANA ROJAS ROJAS para que en su calidad de demandada y dentro del término de 5 días contados a partir de su notificación a través del correo electrónico informado dentro del expediente¹, se sirva ejercer su derecho postulación, a través de un profesional del derecho que la asesore y quien en cumplimiento del mandato conferido, deberá defender sus intereses y velar por la garantía de su derecho sustancial y procesal si a bien lo tiene, debiendo allegar al plenario el poder que fuere otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ sandrarojas021975@gmail.com

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdda097f50cb762feede3b8d245afaf6a82083499ba2469fbc8c651ebd593d**

Documento generado en 07/02/2024 11:43:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>